

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** En fecha 2 de junio de 2017, se dictó resolución por la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para la convocatoria de la acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis, que fue publicada en DOGV núm. 8069, de fecha 23/06/2017; y posterior corrección de errores publicada en el DOGV núm. 8077, de fecha 05/07/2017

**SEGUNDO:** En fecha 27 de diciembre de 2017, se formaliza acuerdo de acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis para la provincia de Alicante entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Asociación Alicantina para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (Alcer Alicante), publicado en el DOGV núm. 8212, de fecha 15/01/2018, y correspondiente al expediente AC 01/2017.

**TERCERO:** En fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Asistencia Sanitaria manifiesta y motiva la necesidad de proceder a prorrogar la prestación del servicio al amparo de los acuerdos de acción concertada suscritos en el expediente AC 01/2017 con Alcer Castalia y con la Asociación Alicantina para la Lucha contra las enfermedades del Riñón (Alcer Alicante).

**CUARTO:** Con fecha 13 de diciembre de 2018 el representante legal de la Asociación Alicantina para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (Alcer Alicante), manifiesta su conformidad a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 01 /2017 y referenciado en el antecedente segundo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La disposición 6 de la convocatoria de la acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis, reguladora de la vigencia del acuerdo, establece la posibilidad de prórroga *“de forma sucesiva, anualmente y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de 5 años incluidas las prórrogas.”*

**SEGUNDO:** La cláusula décima del acuerdo de acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis para la provincia de Alicante, suscrito el 27 de diciembre de 2017, entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Asociación Alicantina para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (Alcer Alicante), establece que *“el régimen del presente acuerdo de acción concertada tendrá una vigencia de un año desde el 1 de enero de 2018, pudiendo prorrogarse de forma sucesiva, anualmente y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de cinco años incluidas las prórrogas.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Orden 3/2017, de 1 de marzo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula la acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario, así como el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm 8343 de 20.07.2019),

### RESUELVO

**PRIMERO: Prorrogar** el acuerdo de acción concertada para la gestión, organización y tramitación de los desplazamientos de personas en tratamiento de la enfermedad renal crónica avanzada mediante hemodiálisis para la provincia de Alicante, suscrito el 27 de diciembre de 2017 y en vigor desde el 1 de enero de 2018, entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Asociación Alicantina para la Lucha Contra las Enfermedades del Riñón (Alcer Alicante), por el periodo comprendido entre 1 de enero 2019 y el 31 de diciembre de 2019 (12 meses).

**SEGUNDO:** El importe de la prórroga citada en el apartado anterior es de 83.587,25 €, exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una prestación de servicios sanitarios prestados por personal sanitario.

La distribución por aplicación presupuestaria es la siguiente:

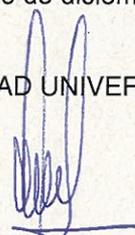
Aplicación presupuestaria	Importe 2019	Importe total
10.02.91.1501.412.24.255.03	13.656,51 €	1.138,04 €
10.02.91.1601.412.24.255.03	15.775,62 €	1.314,64 €
10.02.91.1801.412.24.255.03	22.368,42 €	1.864,03 €
10.02.91.1901.412.24.255.03	14.833,79 €	1.236,15 €
10.02.91.2001.412.24.255.03	13.185,59 €	1.098,80 €

10.02.91.0230.412.24.255.03	3.767,31 €	313,94 €
<b>Total provincia de Alicante</b>	<b>83.587,25 €</b>	<b>6.965,60 €</b>

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesados advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime procedente.

En València, a 26 de diciembre de 2018

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

  
Ana Barceló Chico